

ESTATUTOS ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE QUINDÍO (ACJ – YMCA QUINDÍO)

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO E IDENTIDAD

ARTICULO 1°. NOMBRE. La ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE QUINDÍO, cuya sigla será ACJ – YMCA QUINDÍO. Es una organización de carácter privado, de tipo ASOCIACIÓN, no eclesial, sin fines de lucro, integrada y constituida por Voluntarios.

ARTICULO 2°. DOMICILIO. El domicilio de la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE QUINDÍO (ACJ-YMCA QUINDÍO), es la ciudad de Armenia, Avenida 19 Nro 35 Norte-79 y podrá establecer filiales y desarrollar actividades en cualquier lugar del departamento de Quindío como también del área denominada Eje Cafetero (Caldas, y Risaralda), si así lo deciden sus órganos directivos.

ARTÍCULO 3°. DURACIÓN. La duración de la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE QUINDÍO (ACJ-YMCA QUINDÍO) será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución jurídica.

ARTÍCULO 4°. OBJETO SOCIAL. Como Persona Jurídica la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE QUINDÍO (ACJ-YMCA QUINDÍO) conformada para servir a los Jóvenes, los Menores de edad, la Familia y la Comunidad, en programas o servicios que propendan por su formación, desarrollo integral y bienestar social; podrá realizar las siguientes actividades, para el cumplimiento de sus fines, siempre y cuando sean compatibles con su Misión, Filosofía y reglamentos:

- a) Adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza, administrarlos y arrendarlos.
- b) Ejercer actividades de capacitación, formación, educación, recreación, asesoría y servicios, en línea con su filosofía y principios.
- c) Desarrollar actividades culturales con niños, niñas y adultos en procura de su desarrollo integral.
- d) Participar en licitaciones y convocatorias públicas o privadas de entidades locales, nacionales e Internacionales.
- e) Suscribir convenios, alianzas estratégicas y contratos con entidades públicas y privadas locales, nacionales e Internacionales.
- f) Realizar operaciones financieras para una adecuada rentabilidad de sus bienes y recursos.
- g) Ejecutar todos los demás actos y contratos necesarios para el desarrollo de su objeto social.

ARTÍCULO 5°. IDENTIDAD: La ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE QUINDÍO (ACJ-YMCA QUINDÍO), estará afiliada a la **Federación Colombiana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes**, con sede en la ciudad de Bogotá, a la Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes con sede en Ginebra (Suiza); y/o a otros organismos

regionales y Mundiales, a través de la Federación Colombiana de ACJ-YMCA, lo cual implica aceptar las normas de tales organismos, sus principios, postulados, características y el sistema de organización propio del movimiento Asociacionista.

PARAGRAFO I: Como miembros de la ACJ – YMCA internacional a través de la Federación Colombiana de ACJ – YMCA la ACJ-YMCA Quindío se compromete a:

- A utilizar el nombre y símbolos de la ACJ-YMCA de acuerdo con los parámetros y normas establecidas en los estatutos y reglamentos de la Federación Colombiana de la ACJ – YMCA.
- A responder por los actos y decisiones que afecten a la institución a nivel local, nacional o internacional.
- A sujetarse a los acuerdos que se hagan en los órganos oficiales de la Federación Colombiana de ACJ–YMCA y a cumplir con los compromisos y responsabilidades que le corresponden como miembro de la misma.

PARAGRAFO II: La ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE QUINDÍO (ACJ-YMCA QUINDÍO), es una Institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y sujeta a las normas que lo rigen, para los efectos relacionados con dicho sistema.

ARTÍCULO 6º. MISIÓN. La ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DEL QUINDÍO (ACJ-YMCA QUINDÍO), es una organización de trabajo social solidario, que adopta como fundamento la **Base de París** aprobada en la Primera Conferencia Mundial en 1855, la cual establece que *“las Asociaciones Cristianas de Jóvenes buscan unir a aquellos jóvenes que, considerando a Jesucristo como su Dios y Salvador, de acuerdo a las Sagradas Escrituras desean en su FE y en su vida ser discípulos de Él y trabajar juntos para extender su Reino entre los jóvenes”*.

Igualmente adopta los principios, misión y objetivos establecidos en la Declaración de **Tosanzo y el DESAFIO XXI**, aprobado en el Consejo Mundial de Frenchen Alemania en 1998 y cuyo texto es el siguiente: *La ACJ-YMCA es un movimiento mundial cristiano ecuménico y voluntario para todos: mujeres y hombres con especial énfasis en la participación genuina de los jóvenes cuya misión es extender el Reino de Dios compartiendo el ideal cristiano en la construcción de una comunidad humana con justicia y amor, paz y reconciliación a fin de lograr la plenitud de la vida en armonía con toda la creación.*

La Asociación Cristiana de Jóvenes está llamada a concentrarse en ciertos desafíos a los que dará prioridad de acuerdo con su propio contexto y los cuales incluyen:

- 1) Compartir la buena nueva de Jesucristo y luchar por el bienestar espiritual, intelectual y físico de los individuos y de las comunidades en su integridad.
- 2) Empoderar a todos especialmente a los jóvenes y las mujeres para asumir crecientes responsabilidades y asumir el liderazgo a todos los niveles y trabajar por una sociedad con equidad.
- 3) Defender y promover los derechos de las mujeres y sostener los derechos de los niños. 4) Fomentar el diálogo y el trabajo conjunto entre personas de diferentes fes e ideologías y reconocer las identidades culturales de los pueblos y promover la renovación cultural.
- 4) Comprometerse a trabajar en solidaridad con los pobres, los desposeídos, los desarraigados y las minorías raciales, religiosas y étnicas oprimidas.
- 5) Procurar ser mediadores y reconciliadores en situaciones de conflicto y trabajar por la participación significativa y el avance de las personas hacia su autodeterminación.

- 6) Defender la creación de Dios contra todo lo que la destruiría, preservar y proteger los recursos de la tierra para las generaciones venideras.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO

ARTICULO 7º. CONFORMACIÓN. El patrimonio de la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE QUINDÍO (ACJ-YMCA QUINDÍO), está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE QUINDÍO (ACJ-YMCA QUINDÍO) acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE QUINDÍO (ACJ-YMCA QUINDÍO).

PARÁGRAFO I. La Asamblea General de Socios, señalará y ajustará cuando fuese necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO II. Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de LA ASOCIACIÓN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO III. No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones, ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE QUINDÍO (ACJ-YMCA QUINDÍO).

ARTICULO 8º. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE QUINDÍO (ACJ-YMCA QUINDÍO) se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley. Los auxilios que reciba la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE QUINDÍO (ACJ-YMCA QUINDÍO), para obras no podrán beneficiar en forma individual a ninguno de sus miembros.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 9º. CATEGORÍAS

La ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE QUINDÍO (ACJ-YMCA QUINDÍO), es una Asociación de Voluntarios, conformada por los Socios Fundadores y por las demás personas que sean aceptadas en las categorías de:

- Socios Honorarios.

- Socios Básicos
- Voluntarios
- Colaboradores
- Socios Afiliados
- Participantes

Son **Socios fundadores** las personas que firmaron el Acta de Constitución de la ACJ-YMCA.

Son **Socios Honorarios** las personas que por méritos relevantes en la comunidad o en la Asociación merezcan tal distinción, por acuerdo de la Junta Directiva y bajo recomendaciones del Comité nombrado por la junta para este propósito.

Son **Socios Básicos** las personas que prestan sus servicios a la Asociación en forma voluntaria. Componen la Asamblea de la Asociación, tienen el derecho a voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea y a ser elegidas para integrar la Junta Directiva.

Para ser Socio(a) Básico(a) se requiere:

- a. Ser presentado por un Socio Básico o Ejecutivo de la Asociación.
- b. Ser aceptado por la Junta Directiva.
- c. Estar vinculado como voluntario, colaborador, afiliado o participante a la Institución por lo menos durante un lapso de un año, antes de su aceptación como Socio Básico.
- d. Ser cristiano convencido, aceptar por escrito la Base de París, los principios, fines, propósitos de la AC-YMCA y adoptar actitudes y comportamientos coherentes con ellos.
- e. Participar en el proceso de inducción y capacitación que corresponde a su categoría de socio, antes de formalizar su ingreso.
- f. Tener por lo menos 20 años de edad.
- g. Pagar las cuotas establecidas por la Junta Directiva.
- h. Haber transcurrido por lo menos dos años de haber terminado los vínculos laborales o de negocios con la ACJ-YMCA, si los hubiere habido.
- i. Aceptar los presentes estatutos

Se denominan **Voluntarios** las personas de cualquier edad que declaran libre y explícitamente que aceptan la Base de París y se comprometen con los principios y la filosofía de la ACJ-YMCA y están dispuestas a trabajar a favor y/o en nombre de la Asociación en sus actividades, programas o servicios, sin esperar retribución económica, ni contraprestación alguna.

Para ser Voluntario se debe cumplir con todos los requisitos estipulados en la Política Nacional de Voluntarios y formalizarlo en ceremonia especial de la cual se levanta un acta y se registran los nombres de las personas a quienes se les otorga la categoría de voluntarios.

Son **Colaboradores** las personas que cumplen con los requisitos estipulados en la Política Nacional de Voluntarios y Colaboradores.

Son **Socios afiliados o participantes** las personas vinculadas a uno o más de los programas de cualquiera de los centros de la ACJ - YMCA y que están interesadas en beneficiarse de los objetivos, programas o servicios de la Asociación Cristiana de Jóvenes de acuerdo con los reglamentos de los programas.

CAPÍTULO CUARTO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS BASICOS, VOLUNTARIOS, COLABORADORES Y PARTICIPANTES

ARTICULO 10°. DE LOS SOCIOS BÁSICOS:

- Cumplir y hacer cumplir los objetivos, estatutos y reglamentos de la ACJ – YMCA QUINDÍO.
- Colaborar activamente en el desarrollo de la Asociación, a través de sus diferentes organismos y programas.
- Divulgar y hacer conocer en la comunidad la Misión de la Asociación.
- Guardar lealtad, mediante actitudes y acciones coherentes, con la filosofía de la ACJ – YMCA QUINDÍO.
- Participar en la adopción de decisiones que garanticen la sostenibilidad de la ACJ- YMCA QUINDÍO.
- Pagar oportunamente las cuotas y cumplir con los compromisos adquiridos.

Son derechos de los Socios Básicos:

- Elegir y ser elegidos en los órganos de decisión de la ACJ-YMCA QUINDÍO
- Hacer recomendaciones y presentar propuestas que contribuyan al logro de los objetivos y de la misión institucional, a través de las instancias de decisión.
- Comunicar a los organismos de decisión sobre cualquier asunto que en su opinión pueda afectar la buena marcha o el buen nombre de la ACJ-YMCA QUINDÍO.
- Participar en reuniones a nivel local, nacional o internacional con base en los criterios y reglamentos establecidos para tal fin.
- Representar a la ACJ-YMCA QUINDÍO en los eventos
- Son derechos de los demás miembros de la ACJ-YMCA QUINDÍO, los que se estipulan en las políticas y reglamentos según categorías.

ARTICULO 11°. DE LOS VOLUNTARIOS Y COLABORADORES.

Los establecidos en la Política Nacional y Local de Voluntarios y colaboradores

ARTICULO 12°. DE LOS PARTICIPANTES Y AFILIADOS.

Cumplir y hacer cumplir los objetivos y reglamentos de los Centros, Programas o servicios a que se encuentren vinculados.

CAPÍTULO QUINTO

PERDIDA DE LOS DERECHOS DE SOCIOS, VOLUNTARIOS, Y PARTICIPANTES

ARTICULO 13°. DE LOS SOCIOS BÁSICOS:

- La exclusión por decisión de la Junta Directiva.
- La renuncia expresa y/o tácita de un Socio Básico, cuando ha dejado de pagar las cuotas prescritas de acuerdo con los reglamentos y/o su falta de participación por causa no justificada por un período mayor a un año.

- Utilizar a la ACJ-YMCA QUINDÍO con fines políticos, religiosos o económicos o afectar su patrimonio, personas o bienes, vulnerar sus principios o incurrir en actividades o conductas que afecten el buen nombre de la ACJ-YMCA.
- El cambio de categoría de miembros voluntarios a la de empleado remunerado o contratista.
- Emitir pronunciamientos públicos que comprometan el nombre de la ACJ-YMCA QUINDÍO en asuntos políticos o religiosos sin contar con autorización expresa de la Junta Directiva.

ARTICULO 14°. DE LOS VOLUNTARIOS Y COLABORADORES:

- Las establecidas en la política de voluntarios.
- Por no participar en actividades de la Institución durante un año o más, por causa no justificada.

CAPÍTULO SEXTO PARTICIPACION DE MIEMBROS DE OTRAS ASOCIACIONES CRISTIANAS DE JÓVENES

ARTICULO 15°.

Los afiliados de otras ACJ-YMCA que deseen participar en los programas de la ACJ-YMCA QUINDÍO deberán tener la respectiva credencial vigente de su Asociación y/o pagar las cuotas correspondientes y sujetarse a las normas establecidas por la ACJ-YMCA local.

CAPÍTULO SÉPTIMO ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 16°. ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ACJ – YMCA QUINDÍO.

Son Órganos de Gobierno, Dirección y control los Siguientes:

- a) La Asamblea General: Integrada por los Socios Básicos que estén al día en el pago de sus cuotas.
- b) La Junta Directiva elegida por la Asamblea General.
- c) La Dirección Ejecutiva. Quien ejerza este cargo es a su vez el (la) Representante Legal de la Asociación.
- d) Fiscal

ARTICULO 17°. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea es la autoridad máxima de la ACJ – YMCA QUINDÍO.

Se reunirá en sesión ordinaria a más tardar el último día del mes de Marzo de cada año; y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o el cincuenta por ciento (50%) de los Socios Básicos que estén al día en el pago de cuotas, por solicitud del Fiscal y/o del Representante Legal.

CONVOCATORIA: La Asamblea será convocada por la Junta Directiva y/o Fiscal con no menos de 15 días calendario de antelación a la fecha indicada para su realización, señalando: lugar, día y hora e incluyendo el orden del día respectivo.

QUÓRUM: Hará quórum la asistencia de la mitad más uno de los Socios Básicos de la ACJ - YMCA, que se hallen al día en el pago de las cuotas. En caso de no haber quórum a la hora de citación, la Asamblea sesionará válidamente después de una hora con la asistencia mínima del 20% de los Socios hábiles, siempre y cuando el número de socios presente y representados sea igual o mayor de 5. En caso contrario se hará una nueva convocatoria en un lapso de 15 días calendario.

PARÁGRAFO I: En Caso de imposibilidad para asistir personalmente a la Asamblea se podrá delegar, por escrito, en otro Socio Básico Hábil y por escrito su representación, teniendo en cuenta, que ningún(a) socio podrá representar a más de una persona en la misma Asamblea.

PARÁGRAFO II: En la Asamblea extraordinaria se tratarán únicamente los temas para los cuales se ha convocado.

PARÁGRAFO III: REUNIONES NO PRESENCIALES. La asamblea general podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se cumplan con los mismos requisitos de las reuniones presenciales. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que permita reunirlos a todos a la vez y simultáneamente, como el Teléfono, Video Conferencia, reunión en Sala Virtual, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al representante legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última y se hayan compartido todos los documentos o argumentos necesarios y socializados para una toma de decisiones adecuada, sobre el/los tema(s) planteados.

ARTICULO 18°. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por los votos de la mitad más uno de los Socios hábiles presentes y representados en la respectiva reunión, a excepción de:

- La modificación de los Estatutos, que requiere el voto y aprobación de las dos terceras partes de los Socios hábiles presentes y representados y el visto bueno del Comité Coordinador de la Federación Colombiana de ACJ-YMCA.
- Liquidación y disolución de la Asociación que requiere el voto y aprobación de las tres cuartas partes de los Socios hábiles de la ACJ-YMCA QUINDÍO.

PARÁGRAFO I: Para la elección de dignatarios el voto será secreto.

ARTÍCULO 19°. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA:

- a. Velar por los valores y principios fundamentales de la ACJ – YMCA
- b. Hacer cumplir los presentes Estatutos.
- c. Darse su propio reglamento.
- d. Elegir la Junta Directiva.
- e. Elegir Revisor Fiscal y suplente y fijarle su remuneración (Cuando fuere necesario).
- f. Aprobar Estados Financieros.
- g. Aprobar la distribución de excedentes del ejercicio del año.

- h. Aprobar las reformas Estatutarias con asesoría de la Federación Colombiana de ACJ-YMCA.
- i. Otorgar condecoraciones.
- j. Aprobar la disolución y liquidación de la ACJ – YMCA Quindío
- k. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la ASOCIACIÓN, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTICULO 20°. DE LA JUNTA DIRECTIVA

CONSTITUCIÓN: La Junta Directiva de la ACJ – YMCA QUINDÍO, como miembro con carácter de ASOCIADO de la Federación Colombiana de ACJ – YMCA, estará constituida por SEIS (6) SOCIOS BÁSICOS, elegidos por periodos de dos años, con voz y voto, para ocupar los respectivos cargos, y quienes conforman a su vez la Junta Directiva de la Federación Colombiana de ACJ - YMCA, elegida en Convención Nacional.

CARGOS: la Junta Directiva de la ACJ – YMCA QUINDÍO estará conformada por los siguientes cargos en calidad de Principales y Suplentes:

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- SECRETARIO
- TESORERO
- VOCAL 1
- VOCAL2

La Junta Directiva podrá nombrar miembros asesores, quienes tendrán voz pero no voto.

Deberá asistir a las reuniones de la Junta Directiva el (la) Director Ejecutivo y/o su Suplente, quien tendrá voz pero no voto. Podrá asistir a las reuniones de Junta Directiva el Fiscal Voluntario, con voz y voto.

PARÁGRAFO I: En caso de ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará en su orden el Vicepresidente o el/la Secretario.

PARÁGRAFO II: La Junta Directiva puede contar con un Delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) con voz pero sin voto.

ARTICULO 21°. Para que la Junta Directiva pueda sesionar se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 22°. La Junta Directiva está encargada de establecer la política de la ACJ – YMCA QUINDÍO y es el órgano de ejecución de las decisiones de la Asamblea General con poderes reglamentarios, en concordancia con los estatutos y reglamentos de la Federación Colombiana de ACJ- YMCA y de los organismos Asociacionistas de que haga parte.

Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Establecer y cuidar el cumplimiento de la misión y objetivos de la ACJ – YMCA QUINDÍO.
- b. Designar sus dignatarios y conformar los comités necesarios con los delegados de la Junta Directiva.

- c. Sesionar por lo menos seis veces al año (de forma presencial o por Teleconferencia) y reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos miembros de la Junta Directiva, el Fiscal y el (la) Director (a) Ejecutivo.
- d. Incorporar personas voluntarias a comités de la Junta Directiva, orientarlos y evaluar su compromiso con la ACJ-YMCA desempeño en campos de acción.
- e. Aprobar o desaprobado el ingreso de los socios de básicos o su retiro cuando se presente causales establecidas en los presentes estatutos.
- f. Seleccionar, nombrar o revocar el nombramiento del director(a) general, brindarle apoyo, asignar su remuneración y hacer evaluación de su desempeño, previa recomendación del Comité de Gobernanza.
- g. Autorizar al Director(a) Ejecutivo la celebración de contratos o transacciones superiores a 50 salarios mínimos mensuales vigentes.
- h. Establecer las políticas en materia de planeación, finanzas, programas y comunicaciones externas.
- i. Aprobar los planes, programas, recursos y asegurar su cumplimiento.
- j. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y controlar semestralmente su ejecución.
- k. Gestionar la consecución de recursos financieros por parte de voluntarios y campañas financieras.
- l. Aprobar la compra y venta de bienes inmuebles y fijar las cuantías, de acuerdo con los topes fijados por la Asamblea General.
- m. Autorizar gravámenes sobre bienes de la ACJ-YMCA Quindío.
- n. Aprobar las inversiones.
- o. Aprobar solicitudes de crédito o sobregiros por cuantías superiores a 20 SMLV.
- p. Convocar a la Asamblea ordinaria y extraordinaria
- q. Difundir los estatutos y normas reglamentarias.
- r. Proponer a la Asamblea General de Socios Básicos la modificación de los Estatutos.
- s. Nombrar delegados a la Convención y Junta Directiva de la Federación Colombiana de ACJ- YMCA y a reuniones internacionales.
- t. Participar, evaluar y realizar seguimiento a los Comités.

PARÁGRAFO I: En caso de que la Junta Directiva de la ACJ-YMCA QUINDÍO no cumpla con todas las responsabilidades establecidas en los presentes estatutos, entrará a operar conforme a los estatutos y reglamentos de la Federación Colombiana de ACJ-YMCA.

ARTICULO 23°. El (la) Presidente(a) de la Junta Directiva, será elegido(a) con base en el perfil establecido en el reglamento de estos estatutos, por el término de dos años, en la primera reunión, que efectúe la Junta Directiva, después de la Asamblea General; y ejercerá sus funciones hasta el momento en que la Junta Directiva nombre su reemplazo.

ARTICULO 24°. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva son:

- a. Liderar a la Junta Directiva de la ACJ-YMCA QUINDÍO procurando el involucramiento de todos sus miembros
- b. Convocar a la Junta Directiva.
- c. Coordinar las reuniones de la Junta Directiva.
- d. Moderar la Asamblea General.
- e. Presentar a la Asamblea la Memoria Anual.
- f. Representar a la ACJ – YMCA QUINDÍO cuando se lo solicite la Junta Directiva para representarla en eventos de la ACJ - YMCA o ante otras entidades teniendo en cuenta los Reglamentos y Políticas.

- g. Mantener coordinación y comunicación permanente con la Dirección Ejecutiva en relación con la marcha de la Asociación.
- h. Las demás que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva y que no correspondan al Director Ejecutivo o a otros organismos.

ARTICULO 25°. Las funciones del Vicepresidente, son las siguientes:

- a. Participar en las reuniones del Comité Coordinador.
- b. Reemplazar en las reuniones al Presidente en su ausencia y desempeñar sus funciones.
- c. Estar informado y asesorar al Comité Coordinador sobre los avances y dificultades de la ACJ - YMCA y el cumplimiento de sus metas.
- d. Comunicar a la Junta Directiva cualquier situación que a su criterio lesione los intereses de la ACJ – YMCA QUINDÍO.
- e. Presentar los informes Financieros y de Gestión
- f. Las demás que le asignen la Asamblea o la Junta Directiva y que no correspondan al Presidente, Director Ejecutivo o a otros organismos.

ARTICULO 26°. Las Funciones del Secretario(a) son:

- a. Dar fe a través de su firma de la veracidad de las actas de Junta Directiva y la Asamblea General.
- b. Verificar el quórum de la Asamblea General.
- c. Recibir poderes de representación de socios ante la Asamblea y verificar la lista de socios activos que se encuentran habilitados para participar con voz y voto en la Asamblea.

ARTICULO 27°. Las funciones del Tesorero(a) son:

- a. Presidir el comité financiero donde se analizan y recomiendan decisiones sobre manejo presupuestal, costos, inversiones, campaña financiera.
- b. Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General los balances y Estados financieros.
- c. Velar porque se cumplan las normas, leyes y procedimientos que la Ley Colombiana establece para las entidades sin ánimo de lucro.

ARTICULO 28°. COMITÉS Y SUBCOMITÉS

Para lograr una eficaz participación de los Socios Básicos, voluntarios, colaboradores y Ejecutivos se conformarán Comités, Sub-Comités y Comisiones cuya estructuración, funciones y mecanismos operativos, deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

ARTICULO 29°. DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SU SUPLENTE

El cargo de Director Ejecutivo de la ACJ – YMCA QUINDÍO y su suplente, será asumido por quien desempeñe este mismo Cargo en la Federación Colombiana de ACJ – YMCA, y mientras la ACJ YMCA QUINDÍO sea un miembro con carácter de Asociado.

El Director Ejecutivo de la ACJ – YMCA QUINDÍO y su suplente serán seleccionados por la Junta Directiva y contratado para un periodo de cuatro años y podrá ser reelegido de acuerdo a las evaluaciones anuales realizadas por la Junta Directiva y para ser aprobado por la misma.

PARÁGRAFO I: El Director Ejecutivo es el Representante Legal de la ACJ – YMCA QUINDÍO; y su suplente lo será solamente en las ausencias temporales.

PARÁGRAFO II: En caso de retiro definitivo del Director Ejecutivo, el suplente permanecerá en el cargo mientras se nombre el titular.

PARÁGRAFO III: Quien ejerza la Presidencia de la Junta Directiva, firmará el contrato de trabajo con la persona nombrada para ejercer la Dirección Ejecutiva de la Federación.

PARÁGRAFO IV: La suplencia será desempeñada por quien ejerza la dirección del Área Técnica y Programas de la Federación.

El Director debe reunir condiciones de persona experimentada en la obra de la Institución ACJ – YMCA y poseer notoria preparación para el ejercicio del cargo, ha de tener sobre todo profundas convicciones cristianas y una visión muy amplia de su gestión social, de acuerdo con el perfil establecido por el reglamento de la Federación Colombiana de ACJ-YMCA.

El (la) Director(a) Ejecutivo respondería a la Junta Directiva y sus funciones son:

- a. Ser Representante legal de la ACJ – YMCA QUINDÍO.
- b. Ser cabeza y jefe del equipo de ejecutivos y nombrar sus representantes en los diferentes estamentos de la Asociación.
- c. Firmar contratos y convenios hasta por la suma de 50 salarios mínimos legales y aquellos que sean autorizados por la Junta Directiva.
- d. Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- e. Presentar a la Junta Directiva los planes y presupuestos para su aprobación y llevarlos a cabo.
- f. Presentar a la Junta Directiva propuestas sobre políticas de la Asociación.
- g. Contratar, asesorar, capacitar, evaluar al personal con base en las políticas.
- h. Tomar decisiones sobre funciones, traslados, retiros, suspensiones y salarios del personal, estos últimos de acuerdo a la escala de salarios y políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- i. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas, documentos, actas y bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
- j. Organizar la Asamblea General de Socios Básicos.
- k. Manejar todos los asuntos operativos y facilitar procesos de análisis sobre el quehacer Asociacionista.
- l. Promover la vinculación de colaboradores y voluntarios en los niveles de la organización donde se requieran.
- m. Llevar a cabo los planes de entrenamiento de colaboradores, voluntarios, socios básicos y funcionarios de manera que comprendan adecuadamente la filosofía y misión de la ACJ - YMCA.
- n. Facilitar campos de acción a los voluntarios y socios básicos y colaboradores.
- o. Garantizar el uso adecuado de los recursos de la Institución maximizando los resultados de acuerdo con las políticas y decisiones de la Junta Directiva.
- p. Gestionar la consecución de recursos económicos, materiales y servicios que faciliten el logro de los objetivos de la Institución y las metas establecidas en el presupuesto.
- q. Hacer inversiones y/o negocios de acuerdo con las políticas aprobadas por Junta Directiva.
- r. Autorizar gastos y compras incluidos en el presupuesto anual y el presupuesto de inversión.

- s. Autorizar gastos no incluidos en el presupuesto anual y de inversión, respondiendo por las finanzas y autosostenibilidad de la ACJ-YMCA QUINDÍO.
- t. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera con los fondos de la ASOCIACIÓN y a nombre de ella.
- u. Presentar a la Junta Directiva y al Comité Financiero informes financieros y balances mensuales.
- v. Presentar a la Asamblea General de Socios Básicos la memoria anual en coordinación con el Presidente.
- w. Mantener informada a la Junta Directiva sobre la marcha de la organización, sus logros y limitaciones.
- x. Mantener informadas y motivadas a las personas vinculadas a la ACJ - YMCA QUINDÍO a través de boletines, reuniones o cualquier otro medio que les permita conocer los aspectos fundamentales de la Institución.
- y. Mantener y desarrollar excelentes relaciones con organismos nacionales e internacionales, lo mismo que con otras ACJ - YMCA, facilitando el intercambio de experiencias.
- z. Atender a los visitantes nacionales e internacionales.
- aa. Participar en reuniones y/o eventos locales, nacionales e internacionales en que se requiera, de acuerdo con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- bb. Estimular la investigación acerca de las necesidades de la comunidad de manera que los programas se ajusten constantemente a las necesidades en concordancia con los objetivos de la Asociación y con base en su viabilidad financiera.
- cc. Divulgar la labor de la ACJ-YMCA QUINDÍO a través de todos los medios que se hallen al alcance.
- dd. Atender adecuadamente los compromisos, requerimientos y asuntos de índole legal.
- ee. Adoptar estrategias financieras y administrativas que faciliten el logro de las metas establecidas en planes y presupuestos.
- ff. Presentar a la Federación Colombiana de ACJ-YMCA la información que esta requiere para poder cumplir con sus roles y ejecutar las acciones o tareas que se deriven de los acuerdos hechos con este organismo.
- gg. Cumplir con las políticas, acuerdos y reglamentos de la Federación Colombiana de ACJ-YMCA.

ARTICULO 30°. Son funciones Director de Programas:

- Reemplazar, con las mismas atribuciones al (la) Director(a) Ejecutivo en sus ausencias temporales, o mientras sea nombrado un nuevo titular.
- Las que le delegue el(la) Director (a) Ejecutivo para el ejercicio de su cargo como Sub-Director General

ARTICULO 31°. El Fiscal y su suplente son elegidos por la Asamblea General para períodos de dos años. Son socios básicos de la ACJ – YMCA Quindío y se nombran para que colaboren en la verificación del cumplimiento del objeto social de la ACJ – YMCA y el ejercicio de las funciones de los otros órganos de administración.

Son Funciones del Fiscal:

- a. Velar por el cumplimiento del objeto social, el funcionamiento adecuado de los programas y servicios de la ACJ – YMCA Quindío.
- b. Reportar a la Dirección Ejecutiva de la Federación o a la Junta Directiva sobre su labor de Control.

- c. Reportar de forma inmediata anomalías identificadas en los programas o buena marcha de la ACJ – YMCA Quindío.
- d. Convocar a la Asamblea General de Socios o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- e. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Socios o Junta Directiva.

CAPÍTULO OCTAVO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 32°. LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. La ACJ-YMCA QUINDÍO, cuenta con un libro de registro interno denominado “Libro de Asociados”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA ASOCIACIÓN.

Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El director ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 33°. LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro se llevarán las actas de la asamblea y de la junta directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a que autoridad de la ACJ-YMCA QUINDÍO, corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 34°. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (órgano que convocó, medio y antelación), el número de los asociados hábiles convocados, el número de los asistentes tratándose de reuniones de asamblea y el nombre de los asistentes tratándose de reuniones de asamblea y el nombre de los asistentes tratándose de reuniones de junta directiva, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de presidente y secretario de la sesión, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la ACJ-YMCA QUINDÍO, en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 35°. LIBRO DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. La ACJ-YMCA QUINDÍO, diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente a la asamblea general, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO NOVENO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 36°. DISOLUCIÓN. La ACJ-YMCA QUINDÍO, se podrá disolver por decisión de la asamblea general, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la ACJ-YMCA QUINDÍO.
- b. Por la imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c. Cambio por mandato de la ley de los fundamentos de la ACJ-YMCA QUINDÍO.
- d. Por el cese de actividades de la ACJ-YMCA QUINDÍO, por un período mayor a dos (2) años.
- e. Por extinción del patrimonio de la ACJ-YMCA QUINDÍO.

ARTÍCULO 37°. LIQUIDADOR. En caso de disolución, la asamblea general designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la ACJ-YMCA QUINDÍO. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 38°. LIQUIDACIÓN. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al director ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la ACJ-YMCA QUINDÍO, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a la Federación Colombiana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, para que los destine para una o varias Asociaciones Cristianas de Jóvenes afiliadas a la Federación o en su defecto a una entidad Colombiana sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea similar al de esta Asociación.

CAPÍTULO DÉCIMO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 39°. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre estos y la ACJ-YMCA QUINDÍO, se someterán primero a todos los mecanismos y procesos con los que cuenta la Federación Colombiana de ACJ – YMCA, acorde con sus funciones. De ser necesario, se acudirá al mecanismo de la

conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia (para las Asociaciones que se inscriban en la Cámara de Comercio de Armenia). En caso de fracasar la conciliación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se registró por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia (para las Asociaciones que se inscriban en la Cámara de Comercio de Armenia) y lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989, Decreto 2651 de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por uno o tres árbitros, según si es de menor o mayor cuantía respectivamente que serán designados de común acuerdo por las partes y en caso de no lograr el acuerdo, éstas delegan en el Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de comercio de Armenia (para las Asociaciones que se inscriban en la Cámara de Comercio de Armenia) la designación de los mismos.
- b. El tribunal funcionará en Armenia en el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia (para las Asociaciones que se inscriban en la Cámara de Comercio de Armenia).
- c. El tribunal decidirá en derecho.

ARTÍCULO 40°. APROBACIÓN. Los presentes estatutos de la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE QUINDÍO (ACJ-YMCA QUINDÍO), fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 6 de octubre de 2014.

MÓNICA MONTENEGRO RÍOS
 Presidente
 C.C. 1.094.900.180 de Armenia
 Expedida el 10 de octubre de 2006

ALEXI CATHERINE BUITRAGO
 Secretario
 C.C. 38.140.905 de Ibagué
 Expedida el 19 de agosto de 1998

ASISTENTES:

Nombre Completo	Identificación	Domicilio Ciudad/ Municipio
María Nancy Tique Poloche	41.947.751	Mz 9 Casa 6. Barrio Ciudad Dorada. Armenia
María Elena Gil Bedoya	1.088.237.510	Cra 15 Nro. 3-78 Circasia
Natalia Villaneda Lopera	1.098.308.562	Bloque 6 Apto 20. Barrio La Plancha. Circasia
Lina Alexandra López Ángel	1.098.309.710	Cra 18 Nro. 6-41. Barrio San Vicente. Circasia
Andrés Felipe Amaya Amezquita	1.094.955.600	Calle 39 Nro. 20-36 Apto 301. Calarcá
Diego Mauricio Álzate Enciso	4.377.257	Bloque 1 Apto 101. Barrio María Cristina II. Armenia

Ana María Zuleta Álvarez	24.606.624	Mz 5 Casa 8. Barrio Ciudad Libre. Circasia
Alexi Catherine Buitrago	38.140.905	Mz 48 Casa 20. Barrio La Patria. Armenia
Jonathan Portocarrero Góngora	1.094.940.546	Cra 7 Nro. 16-27 Barrio Simón Bolívar. Circasia
John Hamilton Suarez Montes	1.094.923.269	Mz 11 Casa 5. Barrio La Milagrosa. Armenia
Erika Patricia Londoño López	1.098.308.243	Cra 12 Nro. 4N-22. Barrio Alcázar. Armenia
Elisa Gil Arcila	97090823870	Bloque 2 Apto 301. Sorrento. Armenia
Mónica Montenegro Ríos	1.094.900.180	Mz 5 Casa 21. Armenia
Daniel Fernando Rendón Peña	1.094.944.699	Cra 19 Nro. 25N-05. La Colonia. Armenia
Martha María Marín Mejía	24.806.192	Calle 19N Nro. 15-66 Apto 502. Torre de Laureles. Armenia